

## El Estatuto del Trabajo Autónomo entra en vigor

El BOE publicó en julio la Ley 20/2007 del Estatuto del Trabajo Autónomo, que entró en vigor el 12 de octubre de 2007. Esta norma viene a establecer en un único texto normativo su regulación básica, lo que resulta de un gran interés para los numerosos profesionales de la Psicología que ejercen como autónomos. No obstante, hay varias cuestiones que la Ley prevé y que deberán desarrollarse en los próximos meses para que se hagan realidad. A continuación se resumen sus aspectos más destacados y se facilita el acceso al texto completo del Estatuto.

La Ley define al trabajador autónomo como *aquella persona física que realice de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, dé o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena.*

El régimen profesional del trabajador autónomo se regirá por esta Ley, así como el resto de normas legales y regla-

mentarias que sean de aplicación, junto con la normativa común relativa a la contratación civil, mercantil o administrativa, los pactos establecidos mediante contrato entre el trabajador autónomo y su cliente, y los usos y costumbres locales y profesionales.


Se establece un catálogo de derechos y deberes del trabajador autónomo. Además de los derechos reconocidos en la Constitución, se reconoce, entre otros, el derecho a la formación y readaptación profesionales, a la conciliación de su actividad profesional con la vida personal y familiar, y a la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, lo que incluye el derecho a la protección en las situaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o la lactancia y adopción o acogimiento.

Como deberes se establecen, entre otros, cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos y con las normas deontológicas aplicables a la profesión. Por tanto, esta última regulación implica

que se establece con rango de Ley que los psicólogos que trabajen como autónomos deben cumplir el Código Deontológico del Psicólogo (ver <http://www.cop.es/vernumero.asp?id=8>). De esta manera se refuerza normativamente la exigencia del cumplimiento de estas normas, algo ya exigido a todos los psicólogos, sean o no autónomos, en virtud de la Ley 2/1974 sobre Colegios Profesionales.

Los contratos que concierten los trabajadores autónomos con sus clientes podrán celebrarse por escrito o de palabra, pudiendo cualquiera de las partes exigir la formalización por escrito.

### PUBLICIDAD



**COEPA FORMACIÓN ABIERTA**  
Fernando el Católico 12 1º Ido.  
50005 ZARAGOZA

**PREPARACIÓN DE OPOSICIONES A DISTANCIA PARA PSICÓLOGOS**

- Junta Andalucía
  - C. Superior Facultativo - Laboral - Ciencias Sociales y del Trabajo
- Junta Extremadura
- Generalitat Valenciana
- Xunta de Galicia
- Castilla y León
- Castilla-La Mancha (General y Socio-sanitario)
- Gobierno de Canarias
- Psicólogos Penitenciarias
- Psicólogos Secundaria

> Temarios completos  
> Test, casos prácticos  
> Tutorías  
> Actualizaciones

más INFORMACIÓN

Tel. 976 552040  
e-mail: [coepa@wanadoo.es](mailto:coepa@wanadoo.es)  
[www.coepaestudios.com](http://www.coepaestudios.com)



**PSYCHOLOGY IN SPAIN**

Psychology in Spain es una revista electrónica publicada anualmente por el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos.

Su objetivo es difundir en lengua inglesa la mejor psicología española publicada en las revistas del COP.

La selección de artículos es realizada por un Consejo Editorial cualificado formado por varios de los especialistas más prestigiosos de la psicología española, académica y profesional.

**REVISTA ELECTRÓNICA DE PSICOLOGÍA**  
<http://www.psychologyinspain.com>

# EL CONSEJO INFORMA

Se contempla la posibilidad de celebrar acuerdos de interés profesional entre asociaciones de autónomos o sindicatos y empresas, siempre que no vayan en contra de los postulados de la Ley de Defensa de la Competencia.

Se asigna a la jurisdicción social la resolución de los litigios de los trabajadores autónomos económicamente dependientes.

Se reconoce un catálogo de derechos colectivos y se establecen las bases para

el reconocimiento de la representatividad de las asociaciones de autónomos.

Se crea el Consejo del Trabajo Autónomo, de ámbito estatal.

En materia de Protección Social, se aplican medidas tendentes a que el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos converja con el Régimen General de la Seguridad Social.

Se reconoce la prestación por accidente laboral en situaciones *in itinere*.

Se permitirá la jubilación anticipada en el caso de trabajadores autónomos, en atención a la naturaleza tóxica, peligrosa o penosa de la actividad ejercida. También se podrán jubilar anticipadamente en sectores considerados en crisis.


Se mandata al Gobierno para que, siempre que estén garantizados los principios de contributividad, solidaridad y sostenibilidad financiera, y ello responda a las necesidades y preferencias de los trabajadores autónomos, proponga al Parlamento la regulación de un sistema específico de protección por cese de actividad, en función de sus características personales o de la naturaleza de la actividad ejercida. Dicha regulación contempla la posibilidad de jubilación anticipada cuando los trabajadores estén próximos a la edad de jubilación.

Se establecen medidas de fomento del empleo dirigidas a promover la cultura emprendedora, a reducir los costes en el inicio de la actividad, la formación profesional y favorecer el trabajo autónomo mediante una política fiscal adecuada.

En este sentido, se aumentan las bonificaciones a la cotización a la Seguridad Social de los jóvenes hasta 30 años, y mujeres hasta 35, que inicien su actividad como autónomos, pasando del 25% actual al 30% y de 24 a 30 meses.

Más información en la LEY 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo (BOE n. 166 de 12/7/2007). Ver página: <http://www.boe.es/boe/dias/2007/07/12/pdfs/A29964-29978.pdf>

## PUBLICIDAD



COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



PIR Psicólogo Interno Residente

### Formación a Distancia

**El Curso PIR 2007 ofrece los siguientes recursos formativos:**

- Manual Oposición PIR**  
Desarrolla en tres volúmenes los contenidos completos y actualizados de las materias incluidas en el examen PIR.
- Acceso a la Web**  
Acceso a una base de datos con más de 8000 preguntas similares a las que se incluyen en el examen de oposición. El alumno dispone de 250 entradas desde el lugar y momento que desee y un acceso ilimitado en la sede del COPPA.
- Consultas a los Profesores**  
A través de correo electrónico con los encargados de cada materia.
- Régimen de Tutorías Personalizado**  
Supervisión y orientación regular a cargo del tutor asignado al alumno.
- Ensayo de Exámenes Modelo PIR**  
Realización de exámenes de 250 preguntas (5h.) On line y en la sede de COPPA.
- Documentación**  
Información completa acerca de la Oposición PIR. Acceso a recursos bibliográfico del COPPA.

**Coste del Curso**

Colegiados	600 €
No Colegiados	730 €
(2 pagos aplazados)	

Más información en:  
**[www.cop-asturias.org](http://www.cop-asturias.org)**

COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Ildefonso Sánchez del Río 4 - 1º B - 33001 - Oviedo  
Tel.: 985 285 778 - Fax: 985 281 374  
e-mail: [copasturias@cop.es](mailto:copasturias@cop.es)